

**FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO**

INFORME DE TESIS

**El Principio de Oportunidad y su nivel de eficacia en las
investigaciones fiscales de las Fiscalías Provinciales
Penales de Tarapoto, 2021**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR : Bach. ROCKY CARLOS PINCHI CANGANA.

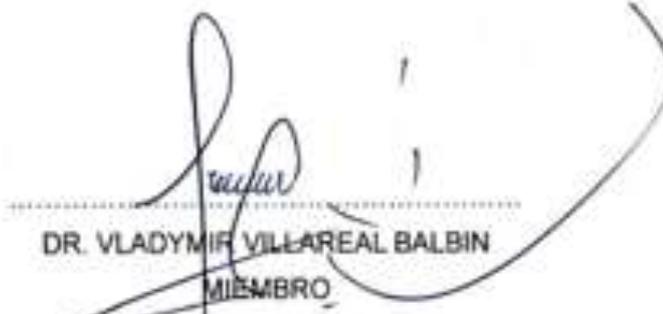
ASESOR : Abg. Mg. JOSÉ ROBERTO SIADEN VALDIVIESO.

SAN MARTÍN – PERÚ

2023

PAGINA DE APROBACION

Tesis sustentada en acto público el día Martes 05 de Diciembre del 2023 en la Facultad de Derecho de la Universidad Científica del Perú, identificado por el jurado calificador y dictaminador siguiente:



DR. VLADYMIK VILLAREAL BALBIN
MIEMBRO



Mag. THAMER LOPEZ MACEDO,
Miembro



Mag. NESTOR ARMANDO FERNANDEZ HERNANDEZ
Miembro



Mag. JOSE ROBERTO SIADEN VALDIVIESO
Asesor

Dedicatoria

La presente investigación, la dedico a Dios, por la fortaleza que me brinda día a día, con el fin de cumplir mis sueños y obtener uno de los anhelos más deseados el ser abogado.

A mis padres, por su amor, paciencia y sus buenos deseos para mi superación persona.

A mi esposa e hijos, por su amor, paciencia, comprensión y sacrificio en todos estos años.

Agradecimiento

Agradecemos a Dios por brindarme la fortaleza y por guiarme en este proceso profesional.

Agradecemos a nuestros docentes de la facultad de Derecho, por difundir sus conocimientos en aulas universitarias; así como nuestro proyecto de investigación quien ha guiado con sabiduría y paciencia, y su rectitud como docente, por su valioso aporte para nuestra investigación.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° 012 del 06 de enero de 2023, la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP designa como Jurado Evaluador y Dictaminador de la Sustentación de Tesis a los Señores:

- Dr. Vladymir Villarreal Balbin Presidente
- Mag. Thamer Lopez Macedo Miembro
- Mag. Nestor Armando Fernandez Hernandez Miembro

Como Asesor: **Mag. José Roberto Siaten Valdivieso**

En la ciudad de Iquitos, siendo las 19:00 horas del día **Martes 05 de Diciembre del 2023** en las instalaciones de la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP, se constituyó el Jurado para escuchar de modo NO PRESENCIAL, la sustentación y defensa de la Tesis: **"EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU NIVEL DE EFICACIA EN LAS INVESTIGACIONES FISCALES DE LAS FISCALIAS PROVINCIALES PENALES DE TARAPOTO 2021"**

Presentado por el sustentante:

ROCKY CARLOS PINCHI CANGANA

Como requisito para optar el título profesional de: **Abogado**

Luego de escuchar la Sustentación y formuladas las preguntas, las que fueron respondidas de forma: *Satisfactoria*

El jurado después de la deliberación en privado llegó a la siguiente conclusión:

La Sustentación es:

Aprobada por Mayoría

En fe de lo cual los miembros del jurado firman el acta.

[Signature]
Mag. Thamer Lopez Macedo
Miembro

[Signature]
Dr. Vladymir Villarreal Balbin
Presidente

[Signature]
Mag. Nestor Armando Fernandez Hernandez
Miembro

CALIFICACIÓN		
Aprobado (a) Escudencia		19 - 20
Aprobado (a) Unanimidad		16 - 18
Aprobado (a) Mayoría		13 - 15
Desaprobado (a)		00 - 12

Contáctanos:

Iquitos - Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Filial Tarapoto - Perú
42 - 58 5638 / 42 - 58 5640
Leoncio Prado 1070 / Martínez de Compagnon 933

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.p

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP**

El presidente de Comité de Ética de la Universidad Científica del Perú - UCP

Hace constar que:

La Tesis titulada:

**"El Principio de Oportunidad y su nivel de eficacia en las
investigaciones fiscales de las Fiscalías Provinciales
Penales de Tarapoto, 2021"**

De los alumnos: **ROCKY CARLOS PINCHI CANGANA Y JOSÉ ROBERTO SIADEN
VALDIVIESO**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pasó
satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje
de **1.4% de similitud**

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que
estime conveniente.

San Juan, 10 de Noviembre del 2023.



Mgr. Arq. Jorge L. Tapullima Flores
Presidente del comité de Ética - UCP

CR/01/4
284-2023

Resultados_UCP_DERECHO_2023_T_ROCKYPINCHI_V1

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	pt.scribd.com Fuente de Internet	2%
5	Submitted to Universidad de Manizales Trabajo del estudiante	1%
6	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%
8	tesis.unsm.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	redcol.minciencias.gov.co Fuente de Internet	<1%



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega:	Rocky Carlos Pinchy Cangana
Título del ejercicio:	Quick Submit
Título de la entrega:	Resultados_UCP_DERECHO_2023_T_ROCKYPINCHI_V1
Nombre del archivo:	UCP_DERECHO_2023_T_ROCKYPINCHI_V1.pdf
Tamaño del archivo:	554.75K
Total páginas:	37
Total de palabras:	8,224
Total de caracteres:	44,858
Fecha de entrega:	10-nov.-2023 09:03a. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega:	2223873557



Índice de contenido

Agradecimiento	4
Hoja de aprobación.....	¡Error! Marcador no definido.
Índice de contenido	9
Índice de cuadros o tablas.....	11
Índice de gráficos o figuras	12
Resumen y palabra clave	13
Abstract	14
Capítulo I: Marco Teórico.....	15
1.1. Antecedentes del estudio.....	15
1.1.1. Internacional.....	15
1.1.2. Nacional.....	16
1.2. Bases teóricas:	18
1.2.1. Principio de oportunidad	18
1.2.2. La investigación fiscal.....	26
1.3. Definición de términos básicos.....	29
Capítulo II: Planteamiento del problema.....	31
2.1. Descripción del problema	31
2.2. Formulación del problema.....	32
2.2.1. Problema general.....	32
2.2.2. Problemas específicos.....	32
2.3. Objetivos.....	32
2.3.1. Objetivo general.....	32
2.3.2. Objetivo específico	32
2.4. Hipótesis.....	33
2.4.1. Hipótesis general.....	33
2.4.2. Hipótesis específica.....	33
2.5. Variables.....	33
2.5.1. Identificación de las variables.....	33
2.5.2. Definición conceptual y operacional de las variables.....	34
2.5.3. Operacionalización de las variables.....	34
Capítulo III: Metodología.....	35
3.1. Tipo y diseño de investigación	35
3.2. Población y muestra.....	35

3.3. Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos.	36
3.4. Procesamiento y análisis de datos.	37
Capítulo IV: Resultados	39
Capítulo V: Discusión, conclusiones y recomendaciones	43
5.1. Discusión:	43
5.2. Conclusiones:	45
5.3. Recomendaciones:	46
Referencias Bibliográficas.....	47
Anexo 01 – Matriz de consistencia	50
Anexo 02 – Guía de análisis documental	51
Anexo 03 – Cuestionario de expertos	52

Índice de cuadros o tablas

Tabla N° 01: Matriz de operacionalización de variables.....	30
Tabla N° 02: Validación de instrumentos.....	33
Tabla N° 03: Nivel de eficacia que tiene el principio de oportunidad en las investigaciones fiscales en los delitos de omisión a la asistencia familiar de las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto 2021.....	35
Tabla N° 04: Determinar si el investigado cumple con el pago de la obligación alimentaria dentro del acuerdo de principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto.....	36
Tabla N° 05: Resulta necesario que los fiscales realicen investigaciones fiscales preliminares en los delitos de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, 2021.....	37
Tabla N° 06: Relación del principio de oportunidad y las investigaciones fiscales en los delitos de omisión a la asistencia familiar de las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, 2021.....	38

Índice de gráficos o figuras

Figura N° 01: Esquema del diseño de investigación.....	31
Figura N° 02: Eficacia que tiene el principio de oportunidad en las investigaciones fiscales en los delitos de omisión a la asistencia familiar de las Fiscalías Penales de Tarapoto 2021.....	35
Figura N° 03: El investigado cumple con el pago de la obligación alimentaria dentro del acuerdo de principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto..	36
Figura N° 04: Resulta necesario que los fiscales realicen investigaciones fiscales preliminares en los delitos de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, 2021.....	37

Resumen y palabra clave

El objetivo general fue determinar el nivel de eficacia que tiene el principio de oportunidad en las investigaciones fiscales en los delitos de omisión a la asistencia familiar de las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, 2021.

Se utilizó la metodología de investigación básico, con diseño no experimental y correlacional, con instrumento cualitativo permitirá el registro de los datos consignados en las carpetas fiscales, para poder analizar de manera sistematizada e integral las investigaciones fiscales a nivel preliminar en los delitos de omisión a la asistencia familiar, cuya población está constituida por el 100% (1250) carpetas fiscales en investigación preliminar en los delitos de omisión a la asistencia familiar realizados por las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto durante el año 2021, y cuya muestra está constituida por el 20% (250) carpetas fiscales en investigación preliminar en los delitos de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, durante el año 2021.

Los principios de oportunidad dentro de las investigaciones fiscales en la etapa preliminar de los delitos de omisión a la asistencia familiar se caracterizan por la eficacia de los acuerdos, el cual representa el 74% del total, mientras que el 26% restante los investigados no se acogen a la referida institución jurídica.

Palabras claves: Principio de oportunidad, investigaciones fiscales, delitos de omisión a la asistencia familiar.

Abstract

The general objective was to determine the level of effectiveness of the principle of opportunity in tax investigations in crimes of omission of family assistance of the Provincial Criminal Prosecutor's Offices of Tarapoto, 2021.

The basic research methodology was used, with a non-experimental and correlational design, with a qualitative instrument that will allow the recording of the data recorded in the tax folders, to be able to analyze in a systematized and comprehensive manner the tax investigations at a preliminary level in the crimes of omission to family assistance, whose population is made up of 100% (1,250) tax files in preliminary investigation in the crimes of omission of family assistance carried out by the Provincial Criminal Prosecutor's Offices of Tarapoto during the year 2021, and whose sample is made up of 20 % (250) fiscal folders in preliminary investigation in the crimes of omission of family assistance in the Provincial Criminal Prosecutor's Offices of Tarapoto, during the year 2021.

The principles of opportunity within tax investigations in the preliminary stage of crimes of omission of family assistance are characterized by the effectiveness of the agreements, which represents 74% of the total, while the remaining 26% of those investigated are not host the aforementioned legal institution.

Keywords: Principle of opportunity, tax investigations, crimes of omission of family assistance.

Capítulo I: Marco Teórico.

1.1. Antecedentes del estudio.

Se procedió con recabar trabajos de investigación internacional y nacional, el cual son los siguientes:

1.1.1. Internacional.

Mendieta (2019) realizó un estudio titulado: “Aplicación del principio de oportunidad entre los representantes del ente acusador adscrito a la dirección seccional de Fiscalías de Caldas en el período 2005-2015” en la ciudad de Manizales - Colombia. El objetivo general del estudio fue analizar la aplicación del principio de oportunidad entre los representantes del ente acusador adscritos a la Dirección Seccional de Fiscalías de Caldas en el período 2005-2015. El diseño que se utilizó fue de carácter histórico hermenéutico con un enfoque cualitativo. Los instrumentos que se usaron fueron revisión documental de los procesos. Y los resultados obtenidos han sido una constante socialización y seguimiento a los protocolos planteados por la fiscalía para la oportuna utilización del principio de oportunidad y pueda cumplir con los fines que se planteó su utilización, sobre todo a nivel interno de los procesos protocolarios de la Fiscalía General de la Nación, donde desde las percepciones recogidas en las preguntas orientadoras, existe una ambivalencia respecto a la burocracia del trámite.

Pasos (2019) realizó un estudio titulado: “Estudio comparado de la aplicación del principio de oportunidad establecido en el artículo 412 del Código Orgánico Integral Penal, frente al principio de legalidad” en la ciudad Ambato – Ecuador. El objetivo general del estudio fue elaborar un estudio comparado de la aplicación del principio de oportunidad establecido en el artículo 412 del Código Orgánico Integral Penal, frente al Principio de Legalidad, garantizando el debido proceso penal al reo y la reparación integral a la víctima. La muestra estuvo constituida por una población de 160 personas entre abogados, fiscales y estudiantes. El diseño que se utilizó fue explorativa, descriptiva y explicativa en un enfoque

mixto. Los instrumentos que se usaron fueron guía de observación, entrevista y cuestionario. Y los resultados obtenidos han sido la aplicación del Principio de Legalidad es para garantizar los derechos de la víctima y evitar la vulneración de los mismos y no dejar impune una acción penal por parte del sujeto activo.

1.1.2. Nacional.

Coronado (2022) realizó un estudio titulado “El principio de oportunidad y su aplicación en el distrito judicial de Tacna, durante el período abril 2008 – diciembre 2012” en la ciudad de Lima – Perú. El objetivo general del estudio fue la identificación de los factores que influyen en la deficiente aplicación del principio de oportunidad, en la investigación preliminar y en la formalización de la investigación preparatoria del proceso penal en el Distrito Judicial de Tacna. La muestra estuvo constituida por 1500 casos penales concluidos con archivo definitivo a nivel fiscal y 37 expedientes penales concluidos con aplicación del principio de oportunidad a nivel judicial durante el período 01 de abril del 2008 al 31 de diciembre del 2012. El diseño que se utilizó fue en su enfoque cuantitativo, en su modalidad de diseño correlacional-causal. Los instrumentos que se usaron fueron la Ficha de recolección de datos. Y los resultados obtenidos han sido evidencia empírica de los factores que influyen en la deficiente aplicación del principio de oportunidad, en la investigación preliminar y en la formalización de la investigación preparatoria del proceso penal.

Velásquez (2021) realizó un estudio titulado: “La relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto 2019” en la ciudad Tarapoto. El objetivo general del estudio fue determinar cuál es la relación existente entre la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar. La muestra estuvo constituida por 73 carpetas fiscales. El diseño que se utilizó fue en su enfoque

cuantitativo, en su modalidad de no experimental. Los instrumentos que se utilizaron fueron Ficha de análisis documental. Y los resultados obtenidos han sido que su aplicación logra un 100% de efectividad del pago, a saber que aproximadamente 8 de cada 10 casos se cumple con el pago del adeudo de forma inmediata y total.

Angulo (2022) realizó un estudio titulado: “Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, distrito judicial de Lima 2021” en la ciudad Lima. El objetivo general del estudio fue explicar en qué medida afecta el Principio de Oportunidad a la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito judicial de Lima. El diseño que se utilizó fue en enfoque cualitativo, en su modalidad no experimental. Los instrumentos que se usaron fueron guía de preguntas de entrevista, ficha de análisis de fuente documental y ficha de análisis de la norma. Y los resultados obtenidos han sido recomendar al congreso una iniciativa legislativa de reforma respecto al artículo 2 e incisos del 1 al 5 del Código Procesal Penal, considerando otros criterios jurídicos más rigurosos y su consiguiente debate y aprobación.

Bardales (2022) realizó un estudio titulado: “Eficacia de la investigación derivadas de procesos de violencia familiar entre cónyuges en las Fiscalías de San Juan de Lurigancho en el año 2020” en la ciudad de Lima. El objetivo general del estudio fue determinar la eficacia de las investigaciones fiscales derivadas de los procesos de violencia familiar entre cónyuges en las Fiscalías de San Juan de Lurigancho en el año 2020”. La muestra estuvo constituida por 15 fiscales provinciales y/o adjuntos penales. El diseño que se utilizó fue descriptivo y explicativo con un enfoque mixto. Los instrumentos que se usaron fueron ficha de recolección de datos y cuestionario. Y los resultados obtenidos han sido que las investigaciones fiscales derivadas de procesos de violencia familiar entre los cónyuges son eficaces y proceden de inmediato,

por lo que la fiscalía considera importante investigar las denuncias al igual que las demás denuncias realizadas dentro del Ministerio Publico.

1.2. Bases teóricas:

1.2.1. Principio de oportunidad

1.2.1.1. Concepto

La referida institución jurídica a partir de la posición legal establece toda dirección, orientación, limitación o guía de acción que encaja el acto del derecho, y aunque el cual son agregados a la jurisprudencia nacional se constituye de terminación perentorio (Silva; 2018; p.13).

Para Ronald Dworkin (2017; p.102) señala son disposiciones de perfeccionamiento que imponen cierta medida que debe ser efectuado en superior de los medios probables, dentro de lo que la ley y la validez permitan adjudicarlas; por ende, menciona el anhelo de conseguir reales motivos, y solamente se exhorta cuando, la ley lo ordena de manera clara.

Procedemos a explicar los aspectos legales de la institución jurídica en mención el cual establece un instrumento de descuento o abreviación del desarrollo objetivo sustantivo, conllevando a una elección de Legalidad (que requiere el seguimiento de los delitos comunes y la pena a los sujetos de derecho que lo han consumado), pero este fundamento no es dominante sino regularizado por la propia norma, de allí que se hable de la institución jurídica en mención reglado. (Sánchez; 2017; p.112)

En otras palabras, la norma decreta los casos en la cual es probable su atención, los delitos de exiguo y regular criminalidad,

y a qué sujetos de derechos están dirigidos, se excluyen a los sujetos de derecho que ejerce función pública que infringen en los delitos en función del ejercicio de su desempeño.

Se desea que en delimitados delitos simples o comunes se permita la ejecución de un acuerdo entre los sujetos partícipes en desacuerdo sustancial presentado ante el representante del Ministerio Público a fin de concluya y registre la investigación preliminar, sujetándose de la investigación y, en forma paralela, se remedie el daño sufrido al afectado de un hecho punible, avalando los efectos indemnizatorios concertado a favor de la víctima (Sánchez; 2017; p.114)

Replica a diversos fundamentos, principalmente en los subsiguientes supuestos. a) la mínima importancia de incumplimiento o reducido daño social; b) la concentración de previsión ayudando a favor del infractor que cometió un hecho ilícito; c) las razones políticas criminales que la administración de justicia se responsabilice de los delitos graves y complejos, d) el decrecimiento de la capacidad legal en las diversas sedes judiciales; y e) la más importante que consiste en la reparación total de la víctima de la comisión de un hecho delictivo. (Silva; 2018; p.63).

La institución jurídica en materia de estudio es la potestad que tiene el representante Ministerio Público como director del hecho penal para prescindirse de la acción penal en ejercicio de sus funciones, o en su caso, a fin de requerir ante la autoridad judicial el sobreseimiento de la investigación en los supuestos señalados por ley.

Es necesario la existencia de convicción contundentes y dentro del contexto constitucional que vinculen el hecho delictivo y vinculación directa al sujeto que cometió el hecho delictivo, quien

además debe prestar su aprobación para la ejecución de dicha institución jurídica. (San Martín, 2014; p.56).

Dicha definición se enfoca al Sistema de Oportunidad Reglado, donde refiere que dicha institución jurídica acata a presupuestos señalados por la norma; muy diferente en lo que acontece en el Sistema de Oportunidad Libre, que son propios de países anglosajones, donde el representante del Ministerio Público tiene plena aprovechamiento en su ejercicio. Es así que el primer sistema y nos referimos al Sistema de Oportunidad Reglado es aceptado por nuestra ley procesal peruana. (Silva; 2018; p.62).

1.2.1.2. Supuestos para aplicación del principio de oportunidad.

La referida institución jurídica cumple los siguientes supuestos:

a. Agente afectado por el delito:

El primer presupuesto, consiste en el caso de la falta de relevancia y obligación de la pena, además la doctrina adjetiva penal ordena que el sujeto ha sido afectado gravemente por los resultados directos del delito, culposo o doloso, siempre que sea reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años, y además que la pena resulte innecesaria.

La posición de esta institución jurídica, se basa en la sanción debería ser consignada al investigado, éste sería constantemente inferior o insignificante al perjuicio que ha generado el actor del delito; de modo que la sanción no observa sus fines evitando por medio de esta hipótesis, una elección individual de la disposición singular en beneficio del investigado-agraviado. (Sánchez, 2017; p. 217)

b. La mínima lesividad de la infracción:

En ciertos casos, considera que la infracción cometida no tiene una importancia significativa o es de poca relevancia. Sin

embargo, es importante tener en cuenta que la determinación de si una infracción es de bagatela o no depende de las particularidades específicas de cada caso y puede variar según la jurisdicción y las leyes aplicables. (Sánchez, 2017; p. 236)

La doctrina adjetiva señala que procede aplicar la institución jurídica en mención que el representante del Ministerio Público de no iniciar o de poner fin al proceso penal cuando se considera que no es necesario o conveniente para la persecución del delito. Sin embargo, esta facultad no puede ser ejercida de manera arbitraria, sino que debe estar fundamentada en criterios objetivos y razonables. Además, se deben tener en cuenta los derechos de los agraviados y la necesidad de garantizar la justicia y la seguridad jurídica, o las acciones que podrían haber sido realizadas por un funcionario público en ejercicio de sus funciones. (Sánchez, 2017; p. 218)

Las sanciones que no generen perjuicio ponderosamente el beneficio del público; en otras palabras, se dirige a los delitos que no producen agitación social y en consecuencia el desenlace del mismo se deja a la determinación de las partes logren alcanzar. (Sánchez, 2017; p. 219)

En esa premisa se resaltan dos circunstancias principales: a) ausencia de beneficio público en el asedio penal (subjetivo), procediendo a limitar si el suceso produce inquietud o prevención en la colectividad y el término exiguo de la pena a aplicar, es inferior a dos años (Sánchez, 2017; p. 220).

Al observar la norma penal, se estima que podrá emplear la institución jurídica materia de estudio: en los delitos de lesiones simple, usurpación simple, estafa, apropiación ilícita, conducción en estado de ebriedad, etc. (Sánchez, 2017; p. 220)

Debe afianzarse que el delito se amedrentar con pena no encima a los dos años, si la vulneración ha producido interés público o perturbación común, está obligado continuar la función del hecho sancionador. Finalmente, no surge esa conjetura de pertinencia en caso de que el representante fuere empleado público y ejecute el delito en función de su oficio. (Sánchez, 2017; p. 221)

c. La mínima culpabilidad del autor o partícipe:

El tercer presupuesto se examina la jerarquía de responsabilidad del representante del hecho delictivo. (Sánchez, 2017; p. 217)

La doctrina adjetiva argumenta: c) cuando conforme a la situación del suceso y a las posiciones individuales del inculpado, el magistrado posiblemente estima que concurren los supuestos atenuantes de los artículos 14, 15, 16, 21, 22 y 25 de la norma sustantiva penal, y se previene que no hallase ningún beneficio social considerablemente arriesgado en su seguimiento. Resulta ser imposible cuando se procure de un delito exhortado con una pena principal a cuatro años de pena privativa de la libertad o cometido por empleado público y ejecute el delito en función de su oficio. (Sánchez, 2017; p. 217)

Resulta compete al magistrado del Ministerio Público observar la categoría de culpabilidad de los investigados, función que comúnmente corresponde al magistrado del Poder Judicial, en consideración a los presupuestos legales que señala la norma: el error de tipo y error de prohibición, el error de comprensión culturalmente condicionado, la tentativa, la responsabilidad restringida y la complicidad secundaria previstos en los artículos 14°, 15°, 16°, 21°, 22° y 25° del Código Penal. (Silva; 2018; p.70).

En estos supuestos, el acusador procederá a resolver la posición legal del investigado con los componentes de argumento actuales en su oposición y en especial bajo cuatro posiciones especiales: a) La situación del hecho que califica como un accionar ilícito; b) la naturaleza personal del agente; c) carencia de interés social comprometido en el seguimiento penal; y d) el delito debe ser conminado con pena no mayor a cuatro años. (Silva; 2018; p.62).

La norma adjetiva ordena que, en los presupuestos denunciado en los dos últimos casos, será inevitable que el representante hubiera corregido en su amplitud los perjuicios y daños generados a favor de la víctima o exista acuerdo reparatorio con la víctima, obligando al investigado resarcir la reparación civil, resarciendo el daño ocasionado (Sánchez, 2017; p. 217).

1.2.1.3. Requisitos para la aplicación del Principio de Oportunidad.

Para la aplicación de la institución jurídica materia de estudio, se deberá de cumplir los siguientes requisitos, señalado en la norma jurídica:

a) Que el hecho imputado sea delito, no haya prescrito la acción penal y se haya individualizado al agente:

Considera que el acto investigado sea considerado delito. Además, que el hecho delictuoso no concurra en prescripción o no asistan a una causa de finalización de la acción penal, señalada en la norma sustantiva penal (León, 2016; p. 86).

También, que se haya personalizado al responsable del delito, lo que conlleva a una inevitable personalización del investigado, para tener conocimiento la identidad de la persona y así evitar un probable suceso de igualdad de nombre (Cayro; 2018; p. 123).

b) Que de los primeros recaudos o instrumentos aparezcan indicios suficientes o elementos de juicio reveladores de la existencia de un delito:

Del análisis se aprecia la efectividad de probados elementos de convicción, que motive presentar la materialización de la investigación preparatoria (León, 2016; p. 87)

Dando así, que el magistrado del Ministerio Público está convencido con los elementos de convicción, por ende, podrá acudir ante el a quo en una materialización de la investigación preparatoria. (León, 2016; p. 87).

c) Facultad del Fiscal de abstenerse del ejercicio de la acción penal de oficio:

El representante de la acción penal tiene la excepcionalidad de la función pública de la acción penal, el cual no tiene la facultad de renunciar a la investigación, conllevando al deber de investigar (León, 2016; p. 88).

La norma procesal establece que “podrá abstenerse” constantemente que asistan las disposiciones sine qua nom en la legislación adjetiva para su utilización; sobre todo cuando el investigado haya resarcido el daño ocasionado. (León, 2016; p. 89).

d) Que el imputado acepte el trámite expresamente:

Ello conlleva al investigado acepte los hechos que se le investiga, lo cual se plasmará en un documento formal llamada acta fiscal. Siendo así, el consentimiento explícito del investigado para no proceder con la investigación, o caso contrario que la legislación procesal continúe para demostrar su inocencia.

El Representante de la acción penal no puede interrumpir el análisis preliminar o el proceso penal instituido en contra del imputado, si no existe expreso consentimiento del sujeto que está siendo investigado. (Cayro; 2018; p. 125).

e) Acuerdo entre imputado-agraviado:

Para la suscripción de un acuerdo entre el imputado y el agraviado o víctima, debe existir la voluntad de ambas partes y no volver a concurrir en una nueva incidencia delictiva, así la obligación por parte del imputado en resarcir el daño ocasionado; el cual se materializa a través de un Acuerdo llamado Principio de Oportunidad celebrado frente al representante de la acción penal o de un acuerdo privado legalizado notarialmente.

f) Cumplimiento de reparar el daño ocasionado:

Es necesario que, en el acuerdo suscrito, exista el compromiso del investigado en reparar o resarcir el daño ocasionado. Por ello, el segundo párrafo del artículo 2° precisa, que para los supuestos previstos en sus incisos 2 y 3, será necesario que el investigado repare el daño ocasionado o exista un acuerdo reparatorio con la parte agraviada sobre la reparación civil. (León, 2016; p. 90).

1.2.1.4. Improcedencia de la aplicación del Principio de Oportunidad:

La legislación procesal, establece supuestos en la no procedencia de la institución jurídica materia de estudio, ni el acuerdo reparatorio, siendo los siguientes:

- a) El investigado es reincidente o habitual, conforme se provee los artículos 46-B y 46-C del código penal.
- b) El investigado no es reincidente o habitual y se somete a la institución jurídica materia de estudio, dentro de los 05 años

de su última aplicación, siempre que se trate de los delitos de la misma condición o que atenten contra un mismo bien jurídico.

- c) El investigado sin ser reincidente o habitual, se acoge al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio dentro de los 05 años anteriores a la comisión del último delito.
- d) El investigado sin ser reincidente o habitual, se acoge con anterioridad al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio y no haya cumplido con reparar los daños y perjuicios ocasionados o lo establecido en el acuerdo reparatorio.
- e) Sin tener la condición de reincidente o habitual, se hubiera acogido con anterioridad al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio y no haya cumplido con reparar los daños y perjuicios ocasionados o lo establecido en el acuerdo reparatorio.

1.2.2. La investigación fiscal

1.2.2.1. Antecedentes.

El sistema procesal procedió con la reforma con la Constitución de 1979 el cual se colocó las primeras bases, puesto que en ella se regulaba al representante de la acción penal como persecutor del delito y se le otorgaba autonomía respecto al Órgano Jurisdiccional. Es así, en 1991, de forma parcial, entró en publicación el Código Procesal Penal; sin embargo, su aplicación total fue aplicada posteriormente. Más adelante la Constitución de 1993 incrustó cambios importantes dentro de la legislación procesal. En 1995 se publicó un novedoso proyecto de legislación procesal; sin embargo, después de ser observado por el Poder Ejecutivo paso al archivo. Finalmente, mediante Decreto Legislativo N° 957 vigente el 01 de julio del 2006, se aprobó un Nuevo Sistema Procesal Penal de índole oral y escrito mixto). Patrón admitido por el legislador adicionando la

legislación comparada, respetando los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, dejando de lado así el sistema inquisitivo.

El sistema procesal penal actual tienen como características fundamentales: etapas del proceso que viene a ser investigación por parte del Fiscal, defensa por parte del abogado defensor y juzgamiento por parte del Juez; donde el magistrado del órgano jurisdiccional asume las acciones de control de garantías de derechos fundamentales a los sujetos procesales; a su vez el Fiscal considerado como el director de la investigación se encarga de realizar las acciones de investigación de un determinado caso, así como solicitar los requerimientos que le ampara la ley. Finalmente, el juez desarrolla el juicio de acuerdo a los principios de contradicción e igualdad de armas, garantizando la oralidad. Desde dicho aspecto lógico se establece que el nuevo sistema procesal resulta que la investigación se encuentra a cargo del Ministerio Público; velar por las garantías de los derechos constitucionales y juzgamiento se encuentra a cargo del Poder Judicial; y la defensa del investigado, respetando sus derechos constitucionales y al derecho a la presunción de inocencia se encuentra a cargo de la Defensa Pública.

Desde ese punto de vista el derecho procesal se divide en tres etapas, siendo los siguientes: 1º) La investigación preparatoria, 2º) La etapa intermedia y 3º) El Juicio Oral; es necesario señalar, que la primera de estas se subdivide en: a) La Investigación Preliminar y b) la Investigación Preparatoria.

1.2.2.2. La investigación preliminar.

El objetivo en esta etapa es la realización de los actos urgentes y necesarios, además inaplazables que no pueden ser reprogramados, que se encarguen a la investigación de los

hechos que van a ser investigados y que sucedieron en la realidad, además que los hechos constituyan una transgresión a la norma penal. La importancia de esta etapa es para proteger las evidencias y para la identificación del presunto autor u autores y cómplices que cometieron algún hecho delictivo. (Villafuerte, 2015).

Con el nuevo sistema procesal penal se aprecia que los hechos urgente e inaplazable representan el pilar fundamental de las diligencias preliminares, convirtiendo en una etapa con autonomía indispensable y propia, en cual se desarrollan diligencias que vinculen al accionar delictivos de los sujetos, dando la suspensión de la continuación de las diligencias preliminares.

1.2.2.3. La investigación preparatoria.

La referida etapa procesal tiene como propósito fundamental el acopio de diversos elementos de convicción de cargos y descargos, a fin de que el Fiscal resuelva si formula la acusación o sobreseimiento de la investigación; y ello conllevaría a que el investigado en esta etapa plantee los actos de defensa propios. Asimismo, la Ley Orgánica del Ministerio Público señala que el Fiscal quien es el director de la investigación se encarga de recolectar los elementos de convicción necesarios que conllevaría a defensa tu teoría de caso. (Villanueva, 2020).

Esta etapa del proceso conlleva a que el Fiscal recopile los elementos de convicción idóneos, contundentes y sobretodo que se encuentre enmarcado dentro del marco constitucional, con el fin de no generar perjuicio a los derechos constitucionales que tiene toda persona investigada, protegiéndose así la presunción de inocencia.

1.3. Definición de términos básicos.

Deudor alimentario: Es el sujeto de derechos que tiene la condición de progenitor de un menor, en cuya situación se le adeuda pensión alimenticia; constituyendo delito cuando adeude diversas obligaciones alimentarias. (Cayro; 2018; p.101).

Fiscalía Penal: Es una entidad pública derivada del Ministerio Público, encargado de la dirección de la investigación penal, la cual es ejercida a petición de parte o de oficio. (Cayro; 2018; p.101).

Hijo alimentista: Es el sujeto de derecho menor de 18 años, que no está independizado; y sometido a la patria potestad de uno de sus padres (mandato judicial) o de ambos sus padres. (Cayro; 2018, p. 123).

Interés superior del niño: Es la institución jurídica destinada a la protección total del menor, respetando los principios básicos y fundamental reconocidos por la Constitución. (Quispe; 2013, p.41).

Imputado: Es el sujeto de derecho o persona que lleva a su cargo una investigación fiscal. Asimismo, cuenta con la protección de derechos constitucionales reconocidos por la norma procesal penal. (Valderrama, 2021).

Investigado: Es el sujeto de derecho el cual recae una investigación penal por la presunta comisión de algún hecho ilícito, el mismo que se inicia en la investigación preliminar y finaliza con el archivo o acusación respectiva. (Valderrama, 2021).

Ministerio Público: Es un Organismo Autónomo del Estado, reconocido por la Constitución Política del Perú, el cual tiene como función principal perseguir a los sujetos que cometieron un hecho delictivo; además debe de cumplir con el principio de igualdad y de legalidad. (Vasconcelos, 2014).

Omisión: Es la acción de NO HACER, el cual el sujeto de derecho omite en realizar un cierto accionar, como es el caso de cumplir las normas sustantivas dentro del ordenamiento jurídico. (Cubas; p.32)

Omisión a la Asistencia Familiar: Es un delito doloso que se encuentra tipificado en la norma sustantiva penal, el mismo que consiste en la acción de no cumplir con las obligaciones alimentarias señaladas por ley. (Torres; 2010; p.69).

Principio de legalidad: Es el fundamento esencial que debe cumplir el titular de la investigación penal, el cual deberá de obedecer las normas imperativas que existen en nuestro ordenamiento jurídico. (León, 2016; p. 87)

Principio de Oportunidad: Es una institución jurídica que ejecuta el titular de la acción penal pública para abstenerse de continuar con el desarrollo de una investigación penal. (Torres; 2015; 98).

Procesos penales: Es el conjunto de investigaciones por determinados hechos delictivos, el cual vienen siendo investigados por el fiscal, cuyo fin es lograr la administración de justicia. (Flores, 2016).

Víctima: Es aquel sujeto de derecho al cual ha recibido una agresión o trasgresión de su integridad física, psíquica o psicológica por algún acontecimiento ilícito contemplado en el Derecho Penal. (Guglielmucci, 2017).

Capítulo II: Planteamiento del problema.

2.1. Descripción del problema

El deudor alimentario debe de cumplir con las obligaciones alimentarias, las mismas que se encuentran contempladas en el Derecho Internacional Privado y que muchas veces existen diversos problemas para efectivizar el cobro respectivo.

El derecho moderno ha remarcado los procedimientos teóricos o mecanismos adecuados para hacer efectivo el cobro de la prestación alimentaria, tanto desde la perspectiva nacional como internacional. En esas circunstancias, el mayor problema social que existe en nuestro país es la inasistencia familiar, el cual se debe a diversos factores como son: la ausencia laboral, falta de educación, marginamiento social.

Después de un proceso civil a través de un proceso de alimentos, los actuados se remiten en el Ministerio Público, el cual inicia los actos de investigación con las primeras diligencias preliminares y a fin de no generar carga procesal trae consigo la institución jurídica del principio de oportunidad, cuyo fin es la solución de conflictos de manera célere en nuestro ordenamiento de justicia penal.

En ese mismo orden de ideas, se debe tener en cuenta que, en lo que respecta a los delitos cometidos contra el bien jurídico protegido familia es el más recurrente, el cual indica, que de los 49,122 casos se llegaron a registrar a nivel nacional, el 88.23% pertenece a este tipo de delitos (Anuario Estadístico del Ministerio Público, año 2021). Del mismo modo, en la ciudad de Tarapoto estos casos no han sido ajenos, en tanto se llega evidenciar un gran índice de deudores alimentarios, quienes a pesar de haberse comprometido a reponer aquellas pensiones impagadas y reparación civil aplicando el criterio investigado, no cumplen con dichos requerimientos, prolongando el tiempo de indefensión del agraviado, provocando en determinados casos consecuencias irremediables, siendo que, este es su único mecanismo para poder subsistir.

2.2. Formulación del problema.

2.2.1. Problema general.

¿Cuál es el nivel de eficacia del principio de oportunidad en las investigaciones fiscales en los delitos de omisión a la asistencia familiar de las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, 2021?

2.2.2. Problemas específicos

1. ¿El investigado cumple con el pago de la obligación alimentaria dentro del acuerdo de principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, 2021?
2. ¿Es necesario que los fiscales realicen investigaciones fiscales preliminares en los delitos de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, 2021?
3. ¿Qué relación existe entre el principio de oportunidad y las investigaciones fiscales en los delitos de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto 2021?

2.3. Objetivos.

2.3.1. Objetivo general

Determinar el nivel de eficacia que tiene el principio de oportunidad en las investigaciones fiscales en los delitos de omisión a la asistencia familiar de las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, 2021.

2.3.2. Objetivo específico

1. Determinar si el investigado cumple con el pago de la obligación alimentaria dentro del acuerdo de principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, 2021.
2. Determinar si es necesario que los fiscales realicen investigaciones fiscales preliminares en los delitos de omisión

a la asistencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, 2021.

3. Determinar la relación del principio de oportunidad y las investigaciones fiscales en los delitos de omisión a la asistencia familiar de las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto 2021.

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

El nivel de eficacia que tiene el principio de oportunidad en las investigaciones fiscales en los delitos de omisión a la asistencia familiar de las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, 2021, es significativa.

2.4.2. Hipótesis específica

1. Existe relación significativa que el investigado cumple con el pago de la obligación alimentaria dentro del acuerdo de principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, 2021.
2. Existe relación significativa que es necesario que los fiscales realicen investigaciones fiscales preliminares en los delitos de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, 2021.
3. Existe relación significativa entre el principio de oportunidad y las investigaciones fiscales en los delitos de omisión a la asistencia familiar de las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto 2021.

2.5. Variables

2.5.1. Identificación de las variables

Variable 1: Principio de oportunidad.

Variable 2: Investigaciones fiscales.

2.5.2. Definición conceptual y operacional de las variables.

La definición conceptual y operacional se establecen en la matriz de operacionalización de las variables.

2.5.3. Operacionalización de las variables.

Tabla 1

Matriz de operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
Principio de oportunidad	Es la institución jurídica procesal, el cual conlleva que el Ministerio Público concluya la investigación en etapa preliminar.	El acuerdo de principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar conlleva con el incumplimiento de pago.	Cumplimiento de la obligación alimentaria.	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento total de la obligación alimentaria. - Cumplimiento parcial de la obligación alimentaria. - Cumplimiento nulo de la obligación alimentaria. 	Nominal
Investigaciones fiscales	Son actos procesales que efectúa el Ministerio Público para determinar la comisión de un hecho delictivo.	Las investigaciones fiscales a nivel preliminar resultan ser necesarias en los delitos de omisión a la asistencia familiar	Aplicación de las diligencias preliminares	<ul style="list-style-type: none"> - Investigado cuenta con antecedentes penales y/o judiciales. - Investigado cuenta con bienes propios inscritos. - Investigado cuenta con otros acuerdos de principio de oportunidad. - Investigado no cuentan con antecedentes, ni bienes, ni otro acuerdo. 	Nominal

Capítulo III: Metodología.

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

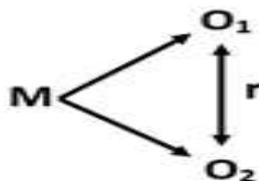
El tipo de investigación fue **básico**, también llamada investigación pura, nos ayuda a obtener conocimientos nuevos y acrecentar el mismo, mediante el uso información obtenida mediante la revisión de documentos. El enfoque investigativo fue cuantitativo porque se recolectan datos para procesarlos mediante el análisis estadístico, para medir y evaluar patrones en una muestra de población. (Hernández et al. 2014).

3.1.2. Diseño de investigación

El diseño es **no experimental y correlacional**, por cuanto la investigación se avoca a describir las características y estudia la relación de las variables de estudio, para resolver problemas fundamentales y generar un conocimiento científico.

Figura 1:

Esquema del diseño de investigación



Dónde:

M = Muestra: La muestra de estudio estuvo constituida por el 20% de las investigaciones fiscales en los delitos de omisión a la asistencia familiar de las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, durante el año 2021.

O₁ = Variable Independiente: Eficacia del principio de oportunidad.

O₂ = Variable Dependiente: Investigaciones fiscales.

r = Relación: Explica la relación entre las variables de estudio.

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población.

La población estará constituida por el 100% (1250) carpetas fiscales en investigación preliminar en los delitos de omisión a la asistencia familiar realizados por las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto durante el año 2021.

3.2.2. Muestra.

La muestra estará constituida por el 20% (250) carpetas fiscales en investigación preliminar en los delitos de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, durante el año 2021

3.3. Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos.

3.3.1. Técnicas

Técnica cualitativa de acopio de datos que se aplicará en las fuentes de información materializada o desmaterializada (doctrina, legislación nacional y jurisprudencia) y que permitirá elaborar la dispersión temática y los fundamentos teóricos para la discusión de resultados.

3.3.2. Instrumentos.

- **Guía de análisis documental.**

Este instrumento cualitativo permitirá el registro de los datos consignados en las carpetas fiscales, para poder analizar de manera sistematizada e integral las investigaciones fiscales a nivel preliminar en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

- **Cuestionario de expertos.**

Este instrumento de recolección de datos se aplicará a 10 operadores jurídicos especializados en derecho procesal penal, quienes previo consentimiento informado, accederán a proporcionar sus conocimientos y experiencia sobre la problemática en estudio, para lo cual se redactará un pliego con 05 preguntas cerradas de forma estructurada.

3.3.3. Procedimientos de recolección de datos.

La técnica de validación del instrumento, se realizó por juicio de expertos donde se obtuvo:

Tabla 2:

Validación de instrumentos

Variable	N.º	Especialidad	Promedio de validez	Opinión del experto
Variable 1	1	Abogado	4,8	Existe suficiencia
	2	Abogado	4,8	Existe suficiencia
Variable 2	3	Abogado	4,7	Existe suficiencia
	4	Abogado	4,7	Existe suficiencia
	5	Abogado	4,7	Existe suficiencia

El instrumento de recolección de datos, que consisten en un cuestionario, fue sometido al criterio o juicio de cinco expertos quienes tuvieron la tarea de verificar la coherencia y pertinencia de los indicadores con las variables de estudio. El resultado arrojó un promedio de 4.74, representando el 94.80% de concordancia entre jueces para los instrumentos de ambas variables; lo que indica, que tienen alta validez; reuniendo las condiciones metodológicas para ser aplicado.

3.4. Procesamiento y análisis de datos.

En esta fase el investigador recopilara información documental sobre el tema de investigación de biblioteca física personal y virtuales de universidades y estudios jurídicos privados, con la finalidad de poder fichar los datos tipográficos y de contenido, para luego proceder al fotocopiado del material bibliográfico y guardarlos en archivos de Word o pdf de la doctrina nacional y comparada, artículos científicos, sentencias del Tribunal Constitucional y legislación nacional.

Se elaboró el instrumento de la guía de análisis documental para extraer información de las carpetas fiscales; así como se elaboró el cuestionario de expertos que será aplicado a operadores jurídicos especializados en

derecho procesal penal.

Los datos recopilados en la etapa de ejecución serán procesados a través del análisis estadístico según el software del programa de statistical Packaged for the social sciences o paquete estadístico para las ciencias sociales (SPSS) versión 17.0. Los datos cuantitativos se presentarán en tablas de distribución de frecuencias y la prueba estadística que se utilizara para contrastar la hipótesis planteada de relación, es el chi cuadrado para buscar la asociación estadística entre las variables de estudio con un nivel de significación del 95% ($p < 0.05$), los cuales serán acompañados de su respectivo análisis descriptivo y de los comentarios interpretativos.

Capítulo IV: Resultados

4.1.1. Resultados del objetivo general.

Tabla 3:

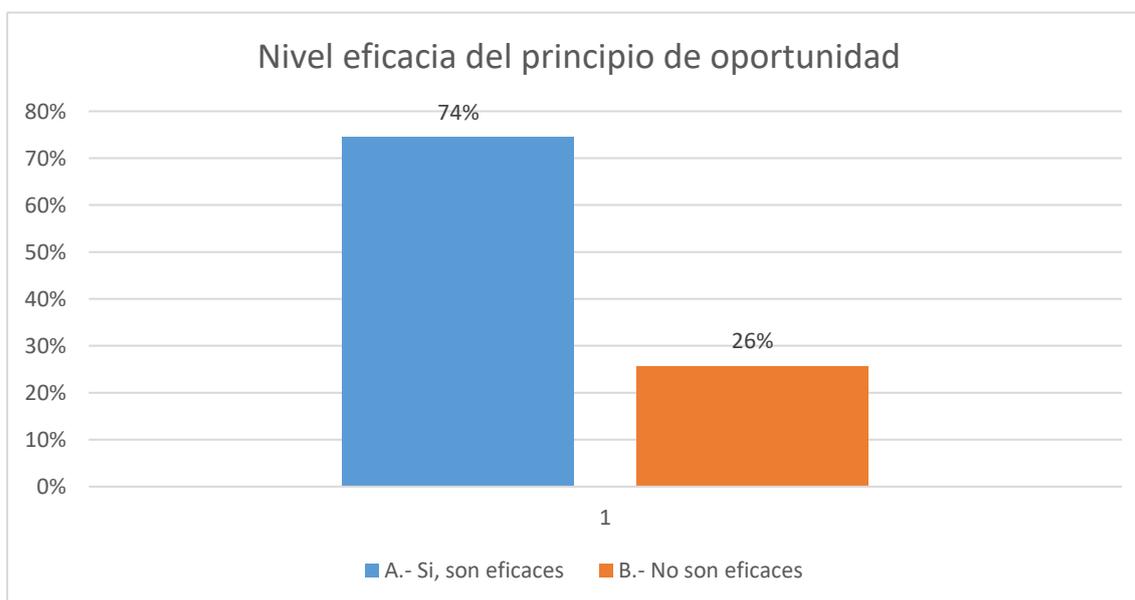
Nivel de eficacia que tiene el principio de oportunidad en las investigaciones fiscales en los delitos de omisión a la asistencia familiar de las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto 2021.

Crterios	Número	Porcentaje
A.- Si, son eficaces	186	74%
B.- No son eficaces	64	26%
Total	250	100%

Fuente: Datos obtenido por el investigador

Figura 2:

Nivel de eficacia que tiene el principio de oportunidad en las investigaciones fiscales en los delitos de omisión a la asistencia familiar de las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto 2021.



Fuente: Datos obtenido por el investigador

Interpretación:

En la tabla 03 y figura 02 se observa que el 74% de las investigaciones fiscales en los delitos de omisión a la asistencia familiar de las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto 2021 es eficaz; mientras el 26% restante no es eficaz.

4.1.2. Resultados de los objetivos específicos.

Tabla 4:

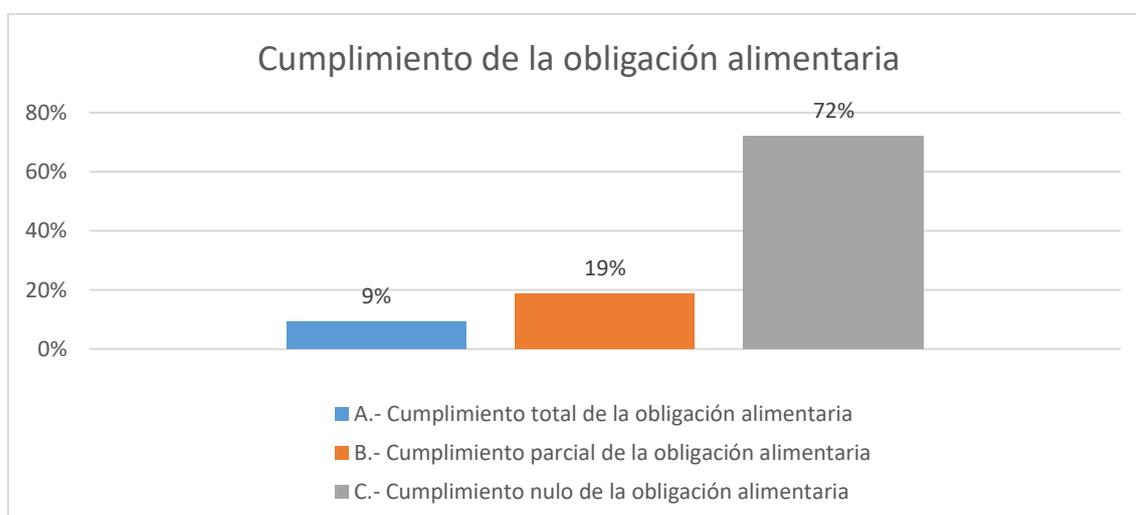
Determinar si el investigado cumple con el pago de la obligación alimentaria dentro del acuerdo de principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, 2021.

Criterios	Número	Porcentaje
A.- Cumplimiento total de la obligación alimentaria	23	9%
B.- Cumplimiento parcial de la obligación alimentaria	47	19%
C.- Cumplimiento nulo de la obligación alimentaria	180	72%
Total	250	100%

Fuente: Datos obtenidos de las carpetas fiscales en investigación preliminar.

Figura 3:

Determinar si el investigado cumple con el pago de la obligación alimentaria dentro del acuerdo de principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, 2021.



Fuente: Datos obtenidos de las carpetas fiscales en investigación preliminar.

Interpretación:

En la tabla 04 y figura 03 se observa que el 72% de las carpetas fiscales en investigación preliminar de los delitos de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto 2021 no cumplen con la obligación alimentaria; mientras el 19% cumple de manera parcial y el 09% cumple en su totalidad.

Tabla 5:

Determinar si es necesario que los fiscales realicen investigaciones fiscales preliminares en los delitos de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, 2021.

Criterios	Número	Porcentaje
A.- Investigado cuenta con antecedentes penales y/o judiciales	33	13%
B.- Investigado cuenta con bienes propios inscritos	17	7%
C.- Investigado cuenta con otros acuerdos de principio de oportunidad	12	5%
D.- Investigado no cuenta con antecedentes, bienes y otro acuerdo de principio de oportunidad	188	75%
Total	250	100%

Fuente: Datos obtenidos de las carpetas fiscales en investigación preliminar.

Figura 4:

Determinar si es necesario que los fiscales realicen investigaciones fiscales preliminares en los delitos de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, 2021.



Fuente: Datos obtenidos de las carpetas fiscales en investigación preliminar.

Interpretación:

En la tabla 05 y figura 04 se observa que el 75% de las carpetas fiscales en investigación preliminar de los delitos de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto 2021 los investigados no cuentan con antecedentes, bienes y otro acuerdo de principio de oportunidad; 13% de los investigados cuentan con antecedentes penales y/o judiciales; 07% de los

investigados cuentan con bienes propios inscritos; y 5% de los investigados cuentan con otros acuerdos de principio de oportunidad.

Tabla 6:

Determinar la relación del principio de oportunidad y las investigaciones fiscales en los delitos de omisión a la asistencia familiar de las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto 2021.

		Principio de Oportunidad	Investigaciones Fiscales
Principio de oportunidad	Correlación de Pearson	1	,814*
	Sig. (bilateral)		,000
	N	73	73
Investigaciones Fiscales	Correlación de Pearson	,814*	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	73	73

** La correlación es significativa en el nivel 0,01.
Fuente: Encuesta aplicada a los conformantes de la muestra.

La Tabla 6 expresa valores de la relación del principio de oportunidad y las investigaciones fiscales en los delitos de omisión a la asistencia familiar de las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto 2021, donde la significancia unilateral de la relación (p) es igual a 0.00, lo que nos indica la existencia de relación entre las variables evaluadas, pues el valor $p < 0.05$. Por otro lado, el valor de la correlación es igual a 0.814, valor que expresa una correlación positiva alta.

Capítulo V: Discusión, conclusiones y recomendaciones

5.1. Discusión:

En cuanto, al objetivo general tenemos que, según la tabla 3 y figura 2 señala que el 74% de las carpetas fiscales a nivel de investigación preliminar si son eficaces el principio de oportunidad en las investigaciones fiscales en los delitos de omisión a la asistencia familiar de las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto 2021; mientras el 26% no son eficaces el principio de oportunidad dentro de las investigaciones fiscales. Asimismo, verificando y contrastando la revisión de las 250 carpetas fiscales a nivel de investigación preliminar se tiene que, de las 186 carpetas fiscales en investigación preliminar, suscriben el acuerdo de principio de oportunidad, ello con fin de finalizar la investigación y acudir a un proceso judicial.

En cuanto, al objetivo específico uno tenemos que, según la tabla 4 y figura 3 señala que el 72% de las carpetas fiscales a nivel de investigación preliminar no cumplen con la obligación alimentaria en los delitos de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto 2021; mientras el 19% cumplen de manera parcial la obligación alimentaria y un 9% cumplen la totalidad de la misma. Asimismo, verificando y contrastando la revisión de las 250 carpetas fiscales a nivel de investigación preliminar se tiene que de las 180 carpetas fiscales los investigados no cumplen con la obligación alimentaria. En consecuencia, se aprecia que los investigados no cumplen con el acuerdo suscrito con el Ministerio Público, generando perjuicio al alimentista en el cumplimiento de la obligación alimentaria.

En cuanto, al objetivo específico dos tenemos que, según la tabla 5 y figura 4 señala que el 75% de las carpetas fiscales a nivel de investigación preliminar los investigados no cuentan con antecedentes penales y/o judiciales, bienes y otro acuerdo de principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto 2021; mientras el 13% los investigados si cuentan con antecedentes penales y/o judiciales; el 7% los investigados cuentan con

bienes propios inscritos y el 5% de los investigados si cuentan con otros acuerdos de principio de oportunidad en otras investigaciones. Asimismo, verificando y contrastando la revisión de las 250 carpetas fiscales a nivel de investigación preliminar se tiene que de las 188 carpetas fiscales los investigados no cuentan con antecedentes, bienes y otro acuerdo. En consecuencia, se aprecia la necesidad de que los fiscales realicen investigaciones preliminares en los delitos de omisión a la asistencia familiar, para verificar cualquier incidencia del investigado.

En cuanto, al objetivo específico tres tenemos que, según la tabla 5 señala que los valores de la correlación entre el Principio de oportunidad con las investigaciones fiscales, al mostrar el valor positivo superiores a 0.8; refiere que existe una relación proporcionalmente directa, es decir a mejor nivel de utilización del Principio de Oportunidad, mejores serán los resultados en la determinación de la decisión en las Investigaciones fiscales; valores que guardan coherencia con los resultados numéricos de cada una de las dimensiones que conforman las variables.

Finalmente, habiendo planteado la hipótesis general dentro de la investigación: El nivel de eficacia que tiene el principio de oportunidad en las investigaciones fiscales en los delitos de omisión a la asistencia familiar de las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, 2021, es alta y significativa; inferimos que se acepta la hipótesis de la investigación.

5.2. Conclusiones:

1. Los principios de oportunidad dentro de las investigaciones fiscales en la etapa preliminar de los delitos de omisión a la asistencia familiar se caracterizan por la eficacia de los acuerdos, el cual representa el 74% del total, mientras que el 26% restante los investigados no se acogen a la referida institución jurídica.
2. El proceso de cumplimiento de la obligación alimentaria del investigado dentro de los acuerdos de principio de oportunidad en la etapa preliminar en los delitos de omisión a la asistencia familiar es nulo o deficiente el cual constituye el 72% del estudio; mientras el 19% y 9% el cumplimiento es total o parcial.
3. Las investigaciones fiscales realizadas en etapa preliminar en los delitos de omisión a la asistencia familiar son necesarias, ello cual se aprecia que el 75% de los investigados no cuentan con antecedentes penales y/o judiciales, bienes y otros acuerdos de principio; cifra contraria al 13% en la cual los investigados si cuentan con antecedentes penales y/o judiciales y un 7% y 5% que cuentan con bienes propios u otros acuerdos de principio de oportunidad.
4. La relación entre la aplicación del Principio de Oportunidad y las investigaciones fiscales en los delitos de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, 2021, es alta y significativa; definida por el estadístico correlacional de Pearson que asume un valor de 0.814 con un nivel de significancia de 0.01, y los resultados explican que su aplicación logra un 100% de efectividad del pago, de los cuales sólo en aproximadamente en 8 de cada 10 casos este se cumple con el pago del adeudo de forma inmediata o total.

5.3. Recomendaciones:

1. Las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, deben de seguir aplicando las prácticas procesales respecto al Principio de Oportunidad dentro de las investigaciones fiscales a nivel preliminar en los delitos de omisión a la asistencia familiar; ello con la finalidad de concluir el proceso penal, conllevando a un beneficio más célere a favor del menor alimentista.
2. Los acuerdos de Principio de Oportunidad en la etapa preliminar en los delitos de omisión a la asistencia familiar, deberán de suscribirse a corto tiempo (días), ello con la finalidad de que ante el incumplimiento del pago por parte del investigado se proceda a formular el respectivo requerimiento de incoación del proceso inmediato.
3. Las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, deben de realizar diligencias preliminares al instante e inmediata; ello con la finalidad de poder recabar todos los actos que determinen las circunstancias atenuantes y agravantes del delito.

Referencias Bibliográficas

- Angulo Gatica de Ayala, P. (2022). *Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial de Lima 2021*. Tesis de posgrado, Universidad César Vallejo, Lima. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/80515>
- Bardales Laderas, K. (2022). *Eficiencia de las investigaciones fiscales derivadas de procesos de violencia familiar entre cónyuges en las fiscalías de San Juan de Lurigancho en el 2020*. Tesis de pregrado, Universidad Privada Norbert Wiener, Lima. Obtenido de <https://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/20.500.13053/7614>
- Cayro, R. (2018). *La Omisión a la Asistencia Familiar como un Delito Instantáneo*. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.
- Coronado Salazar, H. (2018). *El principio de oportunidad y su aplicación en el Distrito Judicial de Tacna, durante el período abril 2018 - diciembre 2012*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9689/Coronado_sh.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Cubas, V. (2004). *El papel del Ministerio Público en la Investigación del Delito*. Lima: Anuario de Derecho Penal 2004.
- Dworkin, R. (2017). *Los principios en el derecho*. Ciudad de México, México: Pearson editores.
- Flores, S. A. (2016). *Derecho Procesal Penal I*. Universidad Católica Los Angeles de Chimbote. Obtenido de <http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/6403/Derecho%20Proces>
- Guglielmucci, A. (2017). *El concepto de víctima en el campo de los derechos humanos: una reflexión crítica a partir de su aplicación en Argentina y Colombia*. doi:<https://doi.org/10.7440/res59.2017.07>
- León, E. (2016). *El Principio de Oportunidad*. Cajamarca: Fondo Editorial de la Universidad Nacional de Cajamarca.

- Mendieta Cañas, Andrés David; Aranzazu Ramírez, Andrés Camilo. (2019). *Aplicación del principio de oportunidad entre los representantes del ente acusador adscritos a la dirección seccional de Fiscalías de Caldas en el período 2005-2015*. Tesis de posgrado, Universidad de Manizales, Manizales - Colombia. Obtenido de <https://ridum.umanizales.edu.co/handle/20.500.12746/3953>
- Pazos Sánchez, M. (2019). *Estudio comparado de la aplicación del principio de oportunidad establecido en el artículo 412 del Código Orgánico Integral Penal, frente al principio de legalidad*. Tesis pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato - Ecuador. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/10618>
- Quispe Saldarriaga, M. (2021). *EL derecho penal peruano*. Lima: Editorial San Marcos.
- San Martín, C. (2014). En *Derecho Procesal Penal. Volumen I* (pág. 235). Lima, Perú: Editorial Grijley.
- Sánchez, P. (2017). *El Nuevo Proceso Penal*. 450.
- Silva, J. (2018). *Delitos de omisión* (2da. edición ed.). Lima, Perú: Editora Jurídica Grijley.
- Torres, E. (2015). *El delito de omisión a la Asistencia Familiar*. Lima: Editorial IDEMSA.
- Valderrama, M. D. (Agosto de 2021). *Diferencias entre denunciado, investigado, imputado y*. Obtenido de Lp Derecho: <https://lpderecho.pe/diferencias-denunciadoinvestigado->
- Vasconcelos, M. R. (2014). *Reforma Procesal y Ministerio Publico*. Universidad Autónoma de México, Ciudad de México. Obtenido de <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3680->
- Velásquez Caro, X. (2021). *La relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto 2019*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto. Obtenido de <https://tesis.unsm.edu.pe/handle/11458/4059>
- Villafuerte, C. (2015). *Las diligencias preliminares contra los que resulten responsables y la vulneración al Debido Proceso*. Lima: Derecho-Universidad San Martín de Porres.

Villanueva, V. (2020). *El Código Procesal Penal Comentado*. Lima: Editorial San Marcos.

Anexo 01 – Matriz de consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos										
<p>Problema general ¿Cuál es el nivel de eficacia del principio en las investigaciones fiscales en los delitos de omisión a la asistencia familiar de las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto 2021?</p> <p>Problemas específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Qué criterios emplean los fiscales para la aplicación del principio de oportunidad en las investigaciones fiscales de los delitos de omisión a la asistencia familiar, en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto 2021? - ¿Es eficaz el cumplimiento de pago del principio de oportunidad a las víctimas de los delitos de omisión a la asistencia familiar se permite alcanzar una rápida y oportuna reparación de la víctima, las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto 2021? - ¿Qué relación existe entre el principio de oportunidad y la eficacia en las investigaciones fiscales en los delitos de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto 2021? 	<p>Objetivo general Determinar el nivel de eficacia que tiene el principio de oportunidad en las investigaciones fiscales en los delitos de omisión a la asistencia familiar de las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto 2021.</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar los criterios que emplean los fiscales para la aplicación del principio de oportunidad en las investigaciones fiscales en los delitos de omisión a la asistencia familiar de las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto 2021. - Determinar si es eficaz el cumplimiento de pago del principio de oportunidad a las víctimas de los delitos de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto 2021. - Determinar la relación del principio de oportunidad y la eficacia en las investigaciones fiscales en los delitos de omisión a la asistencia familiar de las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto 2021. 	<p>Hipótesis general El nivel de eficacia que tiene el principio de oportunidad en las investigaciones fiscales en los delitos de omisión a la asistencia familiar de la Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto 2021, es significativa.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existe relación significativa entre los criterios que emplean los fiscales para la aplicación del principio de oportunidad en las investigaciones fiscales de los delitos de omisión a la asistencia familiar de las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto 2021. - Existe relación significativa entre la eficacia del cumplimiento de pago del principio de oportunidad a las víctimas de los delitos de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto 2021. - Existe relación significativa entre el principio de oportunidad y la eficacia en las investigaciones fiscales en los delitos de omisión a la asistencia familiar de las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto 2021. 	<p>Técnica Encuesta: Con preguntas tipo escala Likert.</p> <p>Instrumentos Cuestionario de expertos: Conteniendo preguntas por cada ítem, de acuerdo con los indicadores, para la evaluación de dimensiones y determinación del estado de las variables.</p>										
Tipo y diseño de investigación	Población y muestra	Variables y dimensiones											
<p>El tipo es básico y tiene un diseño no experimental y correlacional no manipula las variables de estudio. (Hernández et al., 2014)</p> <div style="text-align: center; margin: 10px 0;"> <pre> graph TD M --> O1 M --> O2 O1 -- r --> O2 </pre> </div> <p>Donde</p> <p>O1= Eficacia del principio de oportunidad O2= Investigaciones fiscales en el delito de omisión a la asistencia familiar. m= Muestra r= Relación</p>	<p>Población Población: 100% de investigaciones por el delito de omisión a la asistencia familiar, realizados en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto.</p> <p>Muestra Muestra: Para la presente investigación se tomará una muestra del 20% de las investigaciones del delito de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto.</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Variables</th> <th style="width: 50%;">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Eficacia del principio de oportunidad</td> <td>Programas educativos</td> </tr> <tr> <td>Programas laborales</td> </tr> <tr> <td>Programas psicológicos</td> </tr> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Delitos de omisión a la asistencia familiar</td> <td>Competencias Educativas - Laborales</td> </tr> <tr> <td>Competencias de Valores morales Culturales</td> </tr> <tr> <td>Competencias para Reincentarse a la Sociedad</td> </tr> </tbody> </table>		Variables	Dimensiones	Eficacia del principio de oportunidad	Programas educativos	Programas laborales	Programas psicológicos	Delitos de omisión a la asistencia familiar	Competencias Educativas - Laborales	Competencias de Valores morales Culturales	Competencias para Reincentarse a la Sociedad
Variables	Dimensiones												
Eficacia del principio de oportunidad	Programas educativos												
	Programas laborales												
	Programas psicológicos												
Delitos de omisión a la asistencia familiar	Competencias Educativas - Laborales												
	Competencias de Valores morales Culturales												
	Competencias para Reincentarse a la Sociedad												

Anexo 02 – Guía de análisis documental

- Distrito fiscal :
- Despacho fiscal :
- Fiscal responsable :
- N° Carpeta fiscal :
- Delito :
- Investigado :
- Agraviado :
- Criterios aplicables para el principio de oportunidad: (Art.2 inc.1 a), b) y c):
.....
.....
.....
.....

- Plazos consignados en el acuerdo de principio de oportunidad:
.....
.....
.....
.....

- Cumplimiento de la obligación alimentaria por parte del investigado de manera total, parcial o nula.
.....
.....
.....
.....
.....

Anexo 03 – Cuestionario de expertos

La investigación “**El Principio de Oportunidad y su nivel de eficacia en las investigaciones fiscales de las Fiscalías Provinciales Penales de Tarapoto, 2021**”, se viene realizando con fines académicos, y solicito su colaboración de manera clara y objetiva, argumentando su respuesta.

I.- INFORMACIÓN GENERAL

b.- Cargo: () Fiscal () Abogado () Docente universitario

c.- Grado académico: () Bachiller () Magíster () Doctor

II.-INFORMACIÓN ESPECÍFICA

1. ¿Considera que usted que el principio de oportunidad tiene una connotación de derecho fundamental al ser parte del contenido del debido proceso?

A.- Si

B.-. No

2. ¿Cuál es plazo que considera usted para el pago de la reparación en los delitos de omisión a la asistencia familiar?

3. ¿Es necesario aplicar la institución jurídica del principio de oportunidad para el pago de la reparación civil?

A.- Si

B.-. No

4. ¿Considera que la aplicación del principio de oportunidad genera perjuicio a la víctima en los delitos de omisión a la asistencia familiar?

A.- Si

B.-. No

5. ¿Considera usted que no se aplique la institución jurídica del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar?

A.- Si

B.-. No
